Se partió con ante el Señor y vien do tomado a
su Cuerdo hay Llano y no jeneral que a ser oydo y le
dan Señor Alcalde y
D.r Damián de Fuegos
Fuendes

y dixeron que abiendo Notado de fee agrabian de la Sentencia
ente a compañada de esta Civil Diligencia Definitiba en
y de agrabiante a Ellos Comparecido dhos S.res Joachin
chile Cuenca de Zurnan, y Diego Baeza Conde Alcalde
hordinario Electo, la Rubor estados Entendidos de Suyuenda
Difenon que la Hyptaban, y Hyptaron Lito de forma, y que
Y obligaban y obligaron, al seruicio de Su Mag.d Juridicion Lleuto
cilla, y Ayuntamiento y vecindario que a sido de Sinecla bo y
cuto de Victitud. Sin Agrabio alguno, y cumplimiento de
conforme Son obligados, segun Suplicos, y hacen las
bianes de Su Real hacienda Real, y Rentas Reales, y
tiempo fuesen Encargados, y con Expresion de Sujetion y ap
nendubalory Rentas Real, y destinos donde Lo fuer
y todo ello Sacan Apar, y de Abo estanilla, y Suplicant
lares y demas obligados, a la Cobranza y Conduziony, y ave
que pusieron duello, no pagaren, ni dasen Cosa Alguna, y Pa
Cumplim.to dieron por Suyfiadores a, Nro S.or Joachin
al Joseph Manzanera Cav.o y Nro S.or Diego Alonso Ve
espin; quien estando presente dixeron que fiaban, y fia
con Cadaluno por lo que a Toca a Su Principal, y Se obliga
obligaron, a todo quanto a Contenido, Son obligados de
Quinigaly, y hecho duello de Ley que da a que no firmar
forme a Dro. a Ruego que lo hizo en Nombre de Ambos
y con Renunciacion que hacen de Leyes de Su favor con
nidad. y fianza, Excursion de orden, y Division duello
Cuyo beneficio, y Venedro Ninguno Renunzian, y Am
bos, S.r Quinigaly, Joseph Manzanera, y Alonso Ve